



Universidad Nacional Autónoma de Chota

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Secretaría General



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 217-2024-UNACH

Chota, 05 de abril de 2024

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 027-2024-UNACH/FE-CF-UNACH, de fecha 19 de enero de 2024; el Informe N° 242-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 14 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 090-2024-UNACH/OAJ, de fecha 03 de abril de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 04 de abril de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, mediante Oficio Múltiple N° 027-2024-UNACH/FE-CF-UNACH, de fecha 19 de enero de 2024, el presidente de la Federación de Estudiantes-UNACH, solicita minorizar los costos de algunos procedimientos del TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con Informe N° 004-2024-UNACH/DBU, de fecha 13 de febrero de 2024, la directora de la Dirección de Bienestar Universitario, con respecto al pedido del gremio estudiantil, señala: *"... en cuenta lo mencionado en el análisis técnico, acogidos a un sentido altruista y solidario con los grupos vulnerables de nuestra institución y primando el interés superior del estudiante se opina atender la solicitud de los estudiantes..."*.

Que, por Informe N° 242-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 14 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala: *"... sugiriéndose la reducción del costo de dicho concepto en un 60% del total de la tasa actual..."*.

Que, a través del Informe Legal N° 090-2024-UNACH/OAJ, de fecha 003 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: *"... QUE ES PROCEDENTE LEGALMENTE, la modificación del TUPA, respecto del servicio TUPA "MATRÍCULA DE CICLO VACACIONAL O DE NIVELACIÓN" código N° PA8900445E..."*

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, a S/. 38.00 (Treinta y ocho con 50/100 soles) el monto de pago por derecho de tramitación, del servicio: **"MATRÍCULA DE CICLO VACACIONAL O DE NIVELACIÓN" código N° PA8900445E**, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rafael Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quinones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quinones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota